RESOLUCIÓN No. 199 **DE 2022**

(18 MAY 2022)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 23 de 2022, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS YA EXISTENTES; ELABORACIÓN DE ALGUNOS DISEÑOS NUEVOS, LOS CUALES SON REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD, BUNKER DE RADIOTERAPIA, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS, SEGUNDO PISO Y OPTIMIZACIÓN DE ÁREAS YA CONSTRUIDAS DE LA SEDE CENTRAL DEL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el articulo 365 superior, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y en concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen

previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que el Decreto 1876 de 1994, "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", dispone en el artículo 1 que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO** denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA",** presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024.

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja".

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el Modelo Integral De Prestación de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que mediante Acuerdo No. 022 de Diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022.

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con un Programa de Renovación Tecnológica, Modernización de Infraestructura, Dotación y Mantenimiento Hospitalario adoptado mediante Resolución Interna No. 304 de 2016, con enfoque en la acreditación y mejoramiento continuo de los servicios de salud, el cual contempla la Gestión de la Infraestructura y la Gestión de la Tecnología: Equipo Médicos, Instrumental Quirúrgico, Equipos Industriales, Muebles de Uso Administrativo/Asistencial, Equipos de Tecnología de la Información y las comunicaciones TIC´s.

Que mediante la Ordenanza No. 027 de 2020, se autoriza un cupo de endeudamiento al Gobernador de Boyacá y prevé en su artículo 3 que los recursos obtenidos por valor de $ 49 mil millones, serán destinados a financiar el Plan Departamental de Desarrollo 2023, en su línea estratégica y humana y de capacidades, componente salud y bienestar, programa 7 Boyacá Avanza en Salud, subprograma 7.2 avanzando en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, asociado a indicadores de producto prestadores certificados en sistema de habilitación y con infraestructura hospitalaria mejorada para la red hospitalaria en la que se incluye a la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, entre otros.

Que el Departamento de Boyacá; cuenta con 123 Municipios, los cuales se agrupan en 13 provincias: Sugamuxi, Tundama, Valderrama, Norte, Gutiérrez, Centro, Neira, Oriente, Lengupá, Ricaurte, Márquez, su red de servicios de salud se encuentra conformada con criterios de geo referenciación por 10 Subredes, cada una con una Empresa Social del Estado de II nivel de complejidad en su cabecera, la cual sirve de referencia para las de primer nivel de atención.

Que el Departamento cuenta con 105 instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, de las cuales una (1) es de alta complejidad, nueve (9) de mediana complejidad y las restantes de baja complejidad, de lo cual, el Hospital ostenta la prestación de la alta complejidad y se ubica en la capital del Departamento en la subred 4 Centro, brindando también servicios de segundo nivel a 28 municipios con un volumen poblacional estimado en 376.235 habitantes; adicionalmente brinda servicios de tercer y cuarto nivel de complejidad al total de la población del Departamento y de algunos municipios de Santander y Casanare.

Que dentro de la organización del documento red del año 2014 (reorganización, rediseño y modernización de la red pública), el departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Salud de Boyacá, se trazó el objetivo de mejorar la integralidad de la atención en salud, buscando la subespecialización de la entonces E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja y que a hoy se denomina E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, estableciendo como compromiso la apertura de nuevos servicios para la red pública, planteando para un lapso de seis meses contados a partir del 01 de octubre de 2014, contar con el servicio de telemedicina operando la institución como prestador remisor y centro de referencia.

3

Que así mismo, se planteó con un lapso de un año contado la misma fecha para el Hospital contar con los servicios de hemodinamia, hematología y cirugía cardiovascular y en dos años, de acuerdo a la normatividad vigente de habilitación, contar con el servicio de oncología integral; todo ello a fin de propender por su especialización e impactar los indicadores de morbilidad y mortalidad identificados en el análisis de la situación de salud del Departamento ASIS, siendo el receptor de las atenciones focalizadas en los demás niveles de complejidad; objetivos que fueron cumplidos de manera parcial, quedando pendientes servicios como el de Oncología y Cirugía Vascular, no obstante, estos últimos quedaron plasmados en el nuevo estudio de oferta y demanda, por tanto avalados posteriormente por Ministerio de Salud y Protección Social.

Que teniendo en cuenta el alcance presentado en el Documento Red y las demanda de la población, el 30 de diciembre de 2014, a través de la Resolución No. 273 de 2014, se aprueba el plan rector de infraestructura de la ESE Hospital San Rafael De Tunja, en el cual se presenta la hoja de ruta para realizar inversiones en infraestructura en servicios de salud y se establece la necesidad de ampliación de los servicios de urgencias, cirugía, pediatría, hospitalización, almacén, archivo y demás áreas conexas que comprende sitio para equipo (central eléctrica, plantas, calderas, sitio para evidencia y gases medicinales) con un área aproximada en un área aproximada de 11.137.13 m².

Que el plan rector de infraestructura de la ESE Hospital San Rafael De Tunja, se convierte en el insumo del proceso para la contratación de la consultoría diseños y estudios técnicos para la nueva torre y áreas conexas y el esquema básico de los programas medico arquitectónico de La ESE Hospital San Rafael Tunja, contrato liquidado el 31 de diciembre de 2015, donde los productos entregados correspondieron a: Estudio de suelos, diseños: estructurales, arquitectónicos especializados, eléctricos, de urbanismo y vías, de aires

1991

acondicionados y ventilación mecánica, hidráulicos (redes de agua caliente y fría), sanitario (redes especiales y planta de tratamiento PTAR) para tratamiento de aguas y de aguas con fluidos orgánicos como sangres y demás, redes contra incendios; gases medicinales (oxígenos y redes de vacío), sensores y alarmas, telecomunicaciones y diseño de controles de acoso y seguridad; todos ellos con fundamento en datos estadísticos y necesidades a satisfacer del año 2012 con proyección al año 2020.

Que producto de lo anterior, se obtienen los soportes técnicos del proyecto presentado en el año 2018 ante Secretaria de Salud de Boyacá, denominado "Construcción de la Infraestructura física Primera fase torre de urgencias, construcción estructura piso de urgencias y piso quirúrgico de la ESE Hospital San Rafael de Tunja", el cual es radicado a través de Oficio No. 201842301108552 por el ente departamental ante Ministerio de Salud y Protección Social, instancia que emitió concepto de No Viabilidad del mismo, por las observaciones expuestas en oficio No 201823201281001 de fecha 12 de octubre de 2018, devuelto a la Secretaria de Salud de Boyacá.

Que en el plan rector quedó plasmada la necesidad de ampliación de la capacidad instalada de los servicios de gineco-obstetricia y sala de partos, producto de lo cual el Hospital y la Gobernación de Boyacá suscribieron el Convenio No. 2000 de 2019, con objeto "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre la ESE Hospital San Rafael Tunja y el departamento de Boyacá para la adquisición de infraestructura hospitalaria para la unidad de atención materno infantil de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA", todo ello en el marco del cumplimiento al plan de desarrollo de la Gobernación de Boyacá 2016-2019 Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad; con la ejecución de este convenio surgió la necesidad de reorganizar los servicios y aprovechar espacios liberados, con el fin de optimizar la infraestructura existente.

Que en el año 2020, en cumplimiento de la Resolución No. 2053 de 2019, donde se establecen los requisitos generales para la viabilización de proyectos, se realiza la inscripción en la plataforma Plan Bienal de Inversiones el proyecto denominado "Construcción de la infraestructura física de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Departamento de Boyacá", con el alcance de "Realizar obra estructural y construcción para edificio nuevo que incluya los servicios de urgencias y cirugía". 4

Que en el marco de las Resoluciones No. 2514 de 2012 y 1985 de 2013, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el seguimiento de los proyectos del plan bienal de inversión 2020-2021, el Hospital realizó el cargue con la iniciativa de la nueva inversión del proyecto "Construcción de la ampliación de urgencias e infraestructura de alta complejidad de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja Departamento de Boyacá" en la plataforma plan bienal, el cual fue migrado para la bienalidad 2022-2023, con el siguiente alcance: Construcción de edificación para la prestación de servicios de salud de alta complejidad que incluye servicios quirúrgicos, unidades de cuidado intensivo (médica, quirúrgica y coronaria), unidad de cancerología y bunker de radioterapia, así como la ampliación y remodelación servicio de urgencias.

Que en el año 2021, el Hospital realizó el análisis de la información documentada en el Plan Rector de infraestructura física y de servicios para el periodo 2013-2022, encontrando que para el total de los servicios en dicho plan, se estimó un crecimiento del 16.42% para el año 2020, partiendo del año 2012 para un estimado de 54.143 consultas. Sin embargo, para el año 2019, el cual se toma como referencia dado lo acontecido con ocasión de la pandemia por Covid-19, las estadísticas mostraron un crecimiento porcentual para el servicio de: Urgencias del 84% con 78.412 consultas, hospitalización del 67% con 20.505, Cirugía del 62% con 29.712 y Unidad de Cuidado Intensivo del 24% con 3.209 de acuerdo a información del área de calidad, generándose así la necesidad de actualizar el estudio de demanda oferta del Hospital.

Que con respecto al perfil epidemiológico del Departamento, se toma como referencia el ASIS, así como los datos estadísticos reportados por el Instituto Nacional de Cancerología, evidenciando que en los tres últimos años la principal causa de mortalidad corresponde a enfermedades del sistema circulatorio con un 35,70%, siendo la enfermedad isquémica del corazón la principal sub causa y con tendencia al incremento. Las 8/4/8

neoplasias corresponden a la tercera causa de mortalidad en la población boyacense con un 17,40%, siendo el tumor maligno de estómago la principal subcausa.

Que frente a la morbilidad departamental, se presenta como primera causa la enfermedad no transmisible con el 68,6%, del cual el 18,4% son enfermedades del sistema circulatorio. Adicionalmente, dentro de las prioridades del Plan de Desarrollo de Boyacá, Pacto social por Boyacá, tierra que sigue avanzando, adoptado mediante Ordenanza No. 06 del 03 de junio del 2020, se prioriza el tratamiento de las enfermedades neoplásicas, dada la alta cantidad de años de vida potencialmente perdidos por esta causa.

Que el análisis de la capacidad instalada para la atención de pacientes dentro de la red de prestadores del Departamento, se evidencia que para la atención de pacientes oncológicos de acuerdo a lo declarado en el REPS, Boyacá contaba con una oferta de 37 sillas de quimioterapia en 2019, y para el año 2021 se redujo a 23 sillas, ninguna ofertada por red pública, lo que impacta negativamente en la oportunidad de tratamiento y, por ende, en el desempeño de los indicadores de calidad de vida, supervivencia global, supervivencia libre de progresión, tasa de respuesta, progresión de la enfermedad, mortalidad, entre otros.

Que a pesar que en los últimos años la capacidad instalada de las IPS de II nivel se ha fortalecido en camillas de urgencias para observación y camas de hospitalización, aunado a que para el año 2020, con ocasión de la pandemia por COVID-19 se fortaleció la oferta en camas UCI, la capacidad instalada sigue siendo deficiente frente a los requerimientos y/o necesidades de la población, es así como la demanda de servicios hospitalarios y UCIS en la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja debido a su nivel de complejidad muestra una tendencia creciente la cual sobrepasa la capacidad instalada con la que actualmente se cuenta para atención de población adulta.

Que las principales puertas de entrada para la prestación de los servicios de salud en la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, corresponden al servicio de urgencias, consulta externa y sistema de referencia y contra referencia; este último permite la recepción de pacientes de las diferentes regiones del Departamento y otros territorios para su atención; sin embargo, debido a la declaración constante de emergencia funcional por sobreocupación de los servicios hospitalarios, la aceptación de remisiones resulta insuficiente respecto a las remisiones comentadas, lo cual es evidenciando en el porcentaje de negación de las misma, que para atención de pacientes en III nivel durante los últimos 3 años, se aproxima al 52%.

Que a su vez el porcentaje ocupacional del servicio de urgencias se ve directa y constantemente afectado sobrepasando su capacidad, debido a que la sobre ocupación de camas hospitalarias no permite realizar la ubicación oportuna de los pacientes que requieren hospitalización, lo que genera que estos deban permanecer en unidades dispuestas para atención y observación de urgencias, sumado a que la infraestructura de este servicio carece de espacios que garanticen una atención oportuna, segura y con estándares de calidad.

Que del análisis realizado por el Hospital en el año 2021, con acompañamiento de la Secretaría de Salud de Boyacá y asistencias virtuales del Ministerio de Salud, se formuló y consolidó el documento técnico y matriz de capacidad instalada versus capacidad de oferta, propuesta para la formulación del proyecto de construcción de la ampliación de urgencias e infraestructura de alta complejidad para la ESE, encontrándose coherencia y consistencia con el portafolio de servicios, rol y competencia asignada a la Institución dentro del programa de "Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de ESE de Boyacá, el cual fue viabilizado por Ministerio de Salud y Protección Social en 2014, siendo el 10 de octubre de 2021, mediante Oficio con radicado No. 202123101567261 dirigido al Secretario de Salud del Departamento y remitido por la subdirección de prestación de servicios con copia al Gerente del Hospital, cuando el Ministerio de Salud indica expresamente "Así las cosas, el departamento y la Empresa Social del Estado pueden continuar con el trámite del proyecto de construcción de la ampliación de urgencias e infraestructura de alta complejidad para la ESE". 5/8

199

Que una vez Ministerio de Salud y Protección Social dio vía libre para continuar con el trámite del proyecto mencionado, el Hospital obtuvo el esquema básico arquitectónico para la nueva torre, servicio de urgencia y búnker, entregable sobre el que se soporta la presente contratación.

Que se tiene el comparativo de la capacidad física actual del Hospital frente a la capacidad física propuesta a partir de la aprobación del Ministerio de Salud en los diferentes servicios.

Que a partir de las nuevas necesidades identificadas en el análisis de estudio de oferta y demanda, así como en la capacidad instalada que este derivó y con base en los requerimientos normativos por Resolución vigente No. 3100 de 2019, se establece una comparación entre los proyectos formulados en la vigencia 2015 y la propuesta 2021 con la que se pretende dar respuesta a la necesidad de una atención adecuada y con calidad.

Que por otra parte, la implementación de los nuevos proyectos de la ESE, "Unidad Materno infantil" y Torre de alta complejidad, obliga a la institución a realizar una reorganización de capacidad instalada existente, para lo cual se tiene definido la reasignación de servicios y la ampliación de los mismos.

Que así las cosas, se hace evidentemente necesario contratar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS YA EXISTENTES; ELABORACIÓN DE ALGUNOS DISEÑOS NUEVOS, LOS CUALES SON REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD, BUNKER DE RADIOTERAPIA, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS, SEGUNDO PISO Y OPTIMIZACIÓN DE ÁREAS YA CONSTRUIDAS DE LA SEDE CENTRAL DEL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, los cuales se convertirán en el insumo fundamental para la actualización del Plan Rector Institucional.

Que teniendo en cuenta la necesidad que tiene el Departamento y en especial la infraestructura del Hospital para mejorar la prestación de los servicios a través del fortalecimiento de su oferta y validando el proceso con el que ya se cuenta, a continuación se presentan los aspectos susceptibles de actualización, ajuste y complementación de algunos de los componentes de los diseños entregados por la consultoría de 2015 y aun así de acuerdo a las necesidades actuales y a la normatividad vigente, la elaboración de los nuevos estudios y diseños que son requeridos.

Que la necesidad de contratar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS YA EXISTENTES; ELABORACIÓN DE ALGUNOS DISEÑOS NUEVOS, LOS CUALES SON REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD, BUNKER DE RADIOTERAPIA, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS, SEGUNDO PISO Y OPTIMIZACIÓN DE ÁREAS YA CONSTRUIDAS DE LA SEDE CENTRAL DEL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, fue presentada ante el Comité Directivo por la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios y Subgerencia de Servicios de Salud, atendiendo la necesidad de esta última, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 779 de fecha 19 de abril de 2022 el cual corresponde al rubro edificios relacionados con salud.

Que con aprobación del Comité de Contratación, el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y Secop I, la Convocatoria Pública No. 23 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones al mismo.

Que mediante Resolución No. 171 del 27 de abril de 2022, se dio apertura al proceso de contratación del Convocatoria Pública No. 23 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos.

Que el día cuatro (04) de mayo de 2022, a las 08:30 a.m., se realizó el cierre del Convocatoria Pública No. 23 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicha Convocatoria Pública se presentó una (01) propuesta por parte de **METRICA ARQUITECTURA CIUDAD S.A.S.**

Que se emitió Adenda No. 1 y 2, para modificar el cronograma debido a la complejidad de la evaluación como lo manifestó el área técnica en Comité de Contratación.

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica de la propuesta radicada, por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta cumple con lo establecido en la Convocatoria Pública.

Que se realiza la verificación de la capacidad financiera y organizacional por parte de la Contadora de la Institución, donde se habilito financieramente la propuesta presentada.

Que se realiza evaluación técnica y económica por parte de la Ingeniera Civil, Arquitecto, Asesora Desarrollo de Servicios, Subgerente Administrativo y Financiero (E), Subgerencia Servicios de Salud, quienes emiten su correspondiente concepto indicando que la propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos. 7

Que en comité de contratación se verificó y aprobó las evaluaciones de las propuestas y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a la evaluación preliminar, por lo que, el comité de contratación aprobó realizar la publicación de la evaluación definitiva, la cual tampoco fue observada.

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 23 de 2022 a **METRICA ARQUITECTURA CIUDAD S.A.S.** en los términos de la evaluación técnica y económica realizada por la Ingeniera Civil, Arquitecto, Asesora Desarrollo de Servicios, Subgerente Administrativo y Financiero (E), Subgerencia Servicios de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR, la Convocatoria Pública **No. 23 de 2022,** cuyo objeto es: **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS YA EXISTENTES; ELABORACIÓN DE ALGUNOS DISEÑOS NUEVOS, LOS CUALES SON REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD, BUNKER DE RADIOTERAPIA, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE**

SERVICIOS DE URGENCIAS, SEGUNDO PISO Y OPTIMIZACIÓN DE ÁREAS YA CONSTRUIDAS DE LA SEDE CENTRAL DEL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", a **METRICA ARQUITECTURA CIUDAD S.A.S.,** con Nit. **No. 900.608.056-8,** con representante legal **ANDERSON FABIAN QUIJANO CARDOZO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.053.585.818**, por un valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 419.800.000)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación).*
Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional Universitaria).*

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec ISO 45001 IQNet